



**CONSEJO CONJUNTO DE ADMINISTRACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE
COMERCIO CENTROAMÉRICA - REPÚBLICA DOMINICANA**

DECISIÓN DEL CONSEJO CONJUNTO DE ADMINISTRACIÓN

CCA/DEC No.14/2010: Aprobación de la adecuación de las reglas de origen específicas contenidas en el Anexo al Capítulo IV Normas de Origen Específicas del Tratado de Libre Comercio Centroamérica - República Dominicana y en los Protocolos al Tratado, conforme con la tercera enmienda del Sistema Armonizado de Codificación y Designación de las Mercancías.

EL CONSEJO CONJUNTO DE ADMINISTRACIÓN

VISTOS:

Los artículos 4.49 y 18.01 del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica - República Dominicana.

DECIDE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la adecuación de las reglas de origen específicas, contenidas en el Anexo al Capítulo IV Normas de Origen Específicas del Tratado de Libre Comercio Centroamérica - República Dominicana y en los Protocolos al Tratado, conforme con la tercera enmienda del Sistema Armonizado de Codificación y Designación de las Mercancías, las cuales figuran como anexo a la presente Decisión.

ARTÍCULO 2.- Instruir a los técnicos del Comité de Origen que inicien dentro de los sesenta días siguientes a la suscripción de esta Decisión, los trabajos para la adecuación de las Reglas de Origen Específicas del Tratado y sus Protocolos, a la Cuarta Enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.



ARTÍCULO 3.- La presente Decisión se firma en la ciudad de San José, Costa Rica a los diez días del mes de agosto de dos mil diez y entrará en vigor una vez que las Partes se hayan notificado el cumplimiento de los procedimientos jurídicos internos.

ANABEL GONZÁLEZ

Ministra de Comercio Exterior
de Costa Rica

**MARIO ROGER HERNÁNDEZ
CALDERÓN**

Viceministro de Economía
en representación del Ministro de
Economía de El Salvador

ERICK COYOY ECHEVERRÍA

Ministro de Economía de
Guatemala

**OSCAR ARMANDO ESCALANTE
AYALA**

Secretario de Estado en los Despachos
de Industria y Comercio
de Honduras

ORLANDO SOLORZANO DELGADILLO

Ministro de Fomento, Industria
y Comercio de Nicaragua

JOSE RAMÓN FADUL FADUL

Ministro de Industria y Comercio
de la República Dominicana

**REGLAS DE ORIGEN ESPECÍFICAS
ADECUACIÓN DERIVADA DE LA TERCERA ENMIENDA
AL SISTEMA ARMONIZADO
DE DESIGNACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS**

CAPITULO 11

**PRODUCTOS DE LA MOLINERIA; MALTA; ALMIDON Y FECULA; INULINA;
GLUTEN DE TRIGO**

1104.11	Suprimida
1104.12	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
1104.19.	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida. Exclusivamente para granos aplastados o en copos de cebada de esta subpartida, un cambio desde cualquier otra subpartida.
1104.22 – 1104.30	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

CAPITULO 15

**GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU
DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN
ANIMAL O VEGETAL**

1514.10	Suprimida.
1514.11	Cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
1514.19	Cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
1514.90	Suprimida.
1514.91	Cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
1514.99	Cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

CAPITULO 19

PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, HARINA, ALMIDON, FECULA O LECHE; PRODUCTOS DE PASTELERIA

1901.20	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 11.01, de la subpartida 1103.11 y los "pellets" de trigo de la subpartida 1103.20.
19.02	Cambio a esta partida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 1006, 11.01, de la subpartida 1103.11 y los "pellets" de trigo de la subpartida 1103.20.
1904.30	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
19.05	Cambio a la partida 19.05 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 11.01, de la subpartida 1103.11 y los "pellets" de trigo de la subpartida 1103.20.

CAPITULO 28

PRODUCTOS QUIMICOS INORGANICOS; COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS DE METAL PRECIOSO, DE ELEMENTOS RADIOACTIVOS, DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS O DE ISOTOPOS

2801.10 – 2841.90	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (28-1) Soluciones Valoradas, (28-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la mercancía respectiva).
2842.10	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, permitiéndose la utilización de aluminosilicatos de constitución química no definida, no originario, de esta misma subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (28-1) Soluciones Valoradas, (28-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la mercancía respectiva).
2842.90	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (28-1) Soluciones Valoradas, (28-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la mercancía respectiva).
2843.10 – 2851.00	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas

	de capítulo (28-1) Soluciones Valoradas, (28-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la mercancía respectiva).
--	---

CAPITULO 29

PRODUCTOS QUIMICOS ORGANICOS

2901.10 – 2938.90	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).
2939.11	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía). Exclusivamente para el concentrado de paja de adormidera, el cambio será desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1302.11.
2939.19 – 2939.99	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).
2940.00 – 2942.00	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

[Handwritten signature]

CAPITULO 30

PRODUCTOS FARMACEUTICOS

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

3006.70	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
3006.80	Cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 38.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CAPITULO 34

JABON, AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS, PREPARACIONES PARA LAVAR, PREPARACIONES LUBRICANTES, CERAS ARTIFICIALES, CERAS PREPARADAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, VELAS (CANDELAS) Y ARTICULOS SIMILARES, PASTAS PARA MODELAR, "CERAS PARA ODONTOLOGIA" Y PREPARACIONES PARA ODONTOLOGIA A BASE DE YESO FRAGUABLE

3401.11 – 3401.20	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
3401.30	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la partida 34.02.

CAPITULO 38

PRODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS

38.25	Cambio a esta partida desde cualquier otro Capitulo, excepto del Capítulo 28 al 37; 40 y 90.
-------	--

CAPITULO 40

CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS

4012.10	Suprimida.
4012.11 – 4012.19	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 4012.20 y 8708.70.

Handwritten notes:
Mmm
LRU

Handwritten marks:
E
A
S

Handwritten mark:
S

CAPITULO 41

PIELES (EXCEPTO LA PELETERIA) Y CUEROS

4104 – 4106	Cambio a esta partida desde cualquier otra partida, permitiéndose la utilización de cueros al "wet blue", no originarios.
4108 – 4109	Suprimida.
41.10	Suprimida.
41.11	Suprimida.
41.07 – 41.14	Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.
4115.10	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
4115.20	a) Desperdicios: Las mercancías de esta subpartida dividida serán originarias del país en donde se obtengan los desechos y desperdicios (por fabricación, operaciones de transformación o del consumo). b) Aserrín, polvo y harina de cuero: Un cambio a esta subpartida dividida desde cualquier otra subpartida.

mm
hcu

CAPITULO 44

MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA

4402 – 4407	Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.
44.08	Cambio a esta partida desde cualquier otra partida, permitiéndose para hojas para chapado obtenidas por corte de madera laminada, un cambio dentro de esta partida.
44.09 – 44.21	Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.

z

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

CAPITULO 48

PAPEL Y CARTON; MANUFACTURAS DE PASTA DE CELULOSA, DE PAPEL O CARTON

48.01	Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.
48.02	Cambio a esta partida desde cualquier otra partida, permitiéndose el cambio interno en esta partida para los papeles y cartones en tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm.
48.03 – 48.05	Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.
48.10	Cambio a esta partida desde cualquier otra partida, permitiéndose el cambio interno en esta partida para los papeles y cartones en tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm. El proceso de laminado o estratificado incluso con otras materias confiere origen.
48.11	Cambio a esta partida desde cualquier otra partida, permitiéndose el cambio interno en esta partida para los papeles y cartones en tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm. El proceso de laminado o estratificado incluso con otras materias confiere origen.
4823.11	Suprimida.
4823.12 – 4823.40	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
4823.51	Suprimida.
4823.59	Suprimida.
4823.60 – 4823.90	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

CAPITULO 60

TEJIDOS DE PUNTO

60.01 – 60.06	Cambio a esta partida desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.12 a 51.13, 5205 a 52.07, la subpartida 5401.10, 5402.39, 5402.43 y 5407.42.
---------------	--

CAPITULO 68

MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS


6812.10	Suprimida.
6812.20- 6812.40	Suprimida.
6812.50 – 6812.70	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
6812.90	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, permitiéndose el cambio dentro de esta subpartida. Exclusivamente para el amianto en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio de esta subpartida, un cambio desde cualquier otra partida.

CAPITULO 81

LOS DEMAS METALES COMUNES; CERMET; MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS

8101.10	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
8101.91	Suprimida.
8101.92	Suprimida.
8101.93	Suprimida.
8101.94	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8101.97.
8101.95-8101.96	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
8101.97	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8101.94.
8101.99	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
8102.10	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
8102.91	Suprimida.
8102.92	Suprimida.
8102.93	Suprimida.





8102.94	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8102.97.
8102.95-8102.96	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
8102.97	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8102.94.
8102.99	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
8103.10	Suprimida.
8103.20	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8103.30.
8103.30	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8103.20.
8103.90	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
8105.10	Suprimida.
81.04	Cambio a esta partida desde cualquier otra subpartida.
8105.20	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8105.30.
8105.30	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8105.20.
8105.90	Cambio a esta partida desde cualquier otra subpartida.
81.06	Cambio a esta partida desde cualquier otra subpartida.
8107.10	Suprimida.
8107.20	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8107.30.
8107.30	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8107.20.
8107.90	Cambio a esta partida desde cualquier otra subpartida.
8108.10	Suprimida.
8108.20	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8108.30.
8108.30	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8108.20.
8108.90	Cambio a esta partida desde cualquier otra subpartida.
8109.10	Suprimida.
8109.20	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la

(Handwritten mark)

Handwritten initials: MM, RU

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

	subpartida 8109.30.
8109.30	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8109.20.
8109.90	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
8110.00	Suprimida.
8110.10	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8110.20.
8110.20	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8110.10.
8110.90	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
81.11	Cambio a esta partida desde cualquier otra subpartida.
8112.11	Suprimida.
8112.12	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8112.13.
8112.13	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8112.12.
8112.19	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
8112.20	Suprimida.
8112.21	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8112.22.
8112.22	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8112.21.
8112.29	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
8112.30	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
8112.40	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
8112.51	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8112.52.
8112.52	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8112.51.
8112.59	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
8112.91	Suprimida.
8112.92	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
8112.99	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.

Mmm
NLU

NOTA:

- Las demás mercancías que por efecto de las modificaciones al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) o el Arancel de Aduanas de la República Dominicana, como consecuencia de la Tercera Enmienda al Sistema Armonizado se trasladan de una partida o subpartida a otra, adoptan la regla específica de origen de la partida o subpartida a la que se trasladan.



Apm
sol





**CONSEJO CONJUNTO DE ADMINISTRACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE
COMERCIO CENTROAMÉRICA- REPÚBLICA DOMINICANA**

DECISIÓN DEL CONSEJO CONJUNTO DE ADMINISTRACIÓN

CCA/DEC No.15/2010: Adopción de la lista de árbitros nacionales y no nacionales del Capítulo XVI Solución de Controversias del Tratado de Libre Comercio Centroamérica-República Dominicana.

EL CONSEJO CONJUNTO DE ADMINISTRACIÓN

VISTOS:

Los artículos 16.09, 16.10 y 18.01 del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica - República Dominicana.

DECIDE:

ARTÍCULO 1.- Adoptar la Lista de árbitros nacionales y no nacionales de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y la República Dominicana, del Capítulo XVI Solución de Controversias del Tratado de Libre Comercio Centroamérica - República Dominicana, la cual figura como Anexo a la presente Decisión.

ARTÍCULO 2.- La presente Decisión se firma en la ciudad de San José, Costa Rica a los diez días del mes de agosto de dos mil diez y entrará en vigor a partir de esta fecha.



Anabel González

ANABEL GONZÁLEZ

Ministra de Comercio Exterior
de Costa Rica

Mario Roger Hernández Calderón

MARIO ROGER HERNÁNDEZ

CALDERÓN

Viceministro de Economía
en representación del Ministro de
Economía de El Salvador

Erick Coyoy Echeverría

ERICK COYOY ECHEVERRIA

Ministro de Economía de
Guatemala

Oscar Armando Escalante Ayala

**OSCAR ARMANDO ESCALANTE
AYALA**

Secretario de Estado en los Despachos
de Industria y Comercio
de Honduras

Orlando Solorzano Delgadillo

ORLANDO SOLORZANO DELGADILLO

Ministro de Fomento, Industria
y Comercio de Nicaragua

José Ramón Fadul Fadul

JOSÉ RAMÓN FADUL FADUL

Ministro de Industria y Comercio de la
República Dominicana



**ANEXO DECISIÓN CCA/DEC No.15/2010 DEL CONSEJO CONJUNTO DE
ADMINISTRACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO
CENTROAMÉRICA - REPÚBLICA DOMINICANA**

ÁRBITROS NACIONALES

a) Por parte de Costa Rica.

- Allan Thompson
- Mauricio Salas
- Juan Ignacio Gallegos

b) Por parte de El Salvador.

- Carlos Amílcar Amaya
- Ernesto Lima
- Harold Lantan

c) Por parte de Guatemala.

- Fernando de la Torre
- Mauro Sigfrido Monterroso Xoy
- Renata Ávila Pinto

d) Por parte de Honduras

- Carlos Alfonso Fortín Lardíabai
- Roberto Herrera Cáceres
- Rigoberto Espinal Irías



e) Por Parte de Nicaragua.

- Christian Robleto Arana
- Álvaro Porta Balladares
- Mauricio Herdocia Sacasa

f) Por parte de República Dominicana.

- Rosa Campillo
- Luis Pellerano
- Manuel Sosa

ÁRBITROS NO NACIONALES

a) Por parte de Costa Rica.

- Fernando De Mateo
- Marius Bordaiba

b) Por parte de El Salvador.

- Aníbal Sabater
- Miriam Maroun

c) Por parte de Guatemala.

- Fernando Pierola
- Jorge Miranda



d) Por parte de Honduras.

-Raúl Vinuessa

-Rafael Bernal Gutiérrez

e) Por Parte de Nicaragua.

- Guillermo Márquez

-Federico Gajardo Vergara

f) Por parte de República Dominicana.

-Antonio Bennazar

-Henri Hebrard

**CONSEJO CONJUNTO DE ADMINISTRACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE
COMERCIO REPÚBLICA DOMINICANA – CENTROAMÉRICA**

**Decisión del Consejo Conjunto de Administración integrado por Costa Rica y
República Dominicana**

CCA/DEC No.16/2010: Aprobación de las reglas de origen para los capítulos 52, 61, 62 y 63.

EL CONSEJO CONJUNTO DE ADMINISTRACIÓN

VISTOS:

La Decisión CCA/DEC No. 7/2003 del 3 de septiembre de 2002 y los artículos 1.01, 4.02, 4.03, 4.49 y el Anexo al Capítulo IV, así como el artículo 18.01 y su Anexo del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana y Centroamérica, y vista la Sección XI (del capítulo 50 al 63- Materias Textiles y sus Manufacturas) del Protocolo al Tratado de Libre Comercio al Tratado suscrito el 16 de abril de 1998, en adelante el Protocolo,

DECIDE:

ARTÍCULO 1. Aprobar y poner en vigencia para el intercambio comercial entre Costa Rica y República Dominicana las reglas de origen específicas bilaterales pendientes para los capítulos 52 (algodón), 61 (prendas y complementos –accesorios- de vestir, de punto), 62 (prendas y complementos –accesorios- de vestir, excepto los de punto) y 63 (los demás artículos textiles confeccionados, juegos, prendería y trapos) de la Sección XI Materiales Textiles y sus Manufacturas del Protocolo, que se indican a continuación:

Sección XI Materias textiles y sus manufacturas

capítulo 52	Algodón
5208 – 5212	Un cambio a la partida 5208 a 5212 desde cualquier otra partida.

Capítulo 61	Prendas y complementos (accesorios), de vestir de punto
6101-6117	Un cambio a la partida 6101 a 6117 desde cualquier otra partida, excepto del Capítulo 60.

capítulo 62	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, excepto los de punto
6201 – 6217	Un cambio a la partida 6201 a 6217 desde cualquier otra partida.

capítulo 63	Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos
6301.10-6305.32	Un cambio a la subpartida 6301.10 a 6305.32 desde cualquier otra partida.
6305.39-6310.90	Un cambio a la subpartida 6305.39 a 6310.90 desde cualquier otra partida.

ARTICULO 2. De conformidad con lo señalado en la Sección XI del Protocolo en relación con los códigos arancelarios señalados en el artículo anterior, a partir de la entrada en vigencia de esta Decisión los productos comprendidos en esos códigos arancelarios que cumplan las reglas de origen aprobadas en este acto gozan de libre comercio.

Dada en San José, Costa Rica a los 10 días del mes de agosto del año dos mil diez.

Anabel González

ANABEL GONZALEZ

Ministra de Comercio Exterior
de Costa Rica

José Ramón Fadul Fadul

JOSÉ RAMÓN FADUL FADUL

Ministro de Industria y Comercio de la
República Dominicana



República de Panamá
Ministerio de Comercio e Industrias
Oficina de Negociaciones Comerciales Internacionales



Presidencia Pro Tempore
El Salvador 2010
Subsistema de Integración Económica Centroamericana

ACTA DE LA PRIMERA REUNIÓN SUBCOMISIÓN ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CENTROAMÉRICA Y PANAMÁ

Ciudad de Panamá, 13 de agosto de 2010

El día 13 de agosto de 2010, en la ciudad de Panamá se reunió la Subcomisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá (en adelante "el Tratado") con el propósito de preparar la agenda para la primera reunión de la Comisión Administradora del Tratado (en adelante "la Comisión") y dar seguimiento a los temas de interés para las Partes.

Las delegaciones de los países Partes estuvieron integradas por los funcionarios que figuran en el Anexo I de la presente acta.

I.- Como primer punto, la delegación de Panamá dio la bienvenida a las delegaciones de los países de Centroamérica y posteriormente correspondió a la delegación de El Salvador dirigir la reunión en su calidad de Presidencia Pro Tempore (PPT) del Subsistema de Integración Económica Centroamericana.

II.- Como segundo punto se acordó la agenda de esta reunión, la cual figura como Anexo II de esta acta.

III.- Como parte de la elaboración de la agenda para la reunión de la Comisión se acordó incluir el tema relativo al intercambio comercial y de inversiones entre las Partes. A este respecto, se acordó que los países de Centroamérica remitirán a la PPT, a más tardar el 23 de agosto del presente año, información estadística de cada país sobre la evolución del comercio y la inversión con Panamá durante el período 2007-2009.





República de Panamá
Ministerio de Comercio e Industrias
Oficina de Negociaciones Comerciales Internacionales



Como parte de esta información las Partes acordaron incluir datos sobre la balanza comercial global con Panamá, los 10 principales productos exportados e importados a nivel de partidas arancelarias, número de empresas y productos exportados, montos de inversión, así como un detalle de las ferias y misiones comerciales de carácter bilateral en las que algunos países tienen programado participar durante los años 2010 y 2011.

Por su parte, Panamá elaborará una presentación similar en el marco de la Reunión de la Comisión.

Asimismo, las Partes coincidieron en la importancia de impulsar estrategias que permitan un mayor aprovechamiento de los beneficios y oportunidades derivados de este Acuerdo Comercial.

IV.- En lo que se refiere al intercambio de información comercial y aranceles, las Partes acordaron llevar a cabo un intercambio anual de esta información, para lo cual se notificarán los puntos de contacto responsables de esta actividad a más tardar el 23 de agosto de 2010.

Adicionalmente, las Partes acordaron intercambiarse a más tardar el 23 de agosto de 2010, los programas de desgravación arancelaria y los aranceles NMF aplicados durante el presente año. Asimismo, acordaron intercambiar la referida información durante la primera semana de enero de cada año.

Por otra parte, se acordó el intercambio de información estadística de comercio a más tardar la última semana de abril de cada año.

Las Partes señalaron la importancia de notificarse oportunamente las modificaciones que se realicen a los aranceles NMF, por lo que acordaron remitirlas a la mayor brevedad posible. En el caso de Centroamérica esta notificación se hará a través de la PPT de turno.





República de Panamá
Ministerio de Comercio e Industrias
Oficina de Negociaciones Comerciales Internacionales



Presidencia Pro Tempore
El Salvador 2010
Subsistema de Integración Económica Centroamericana

V.- Las Partes señalaron la importancia de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el Tratado. En ese sentido, resaltaron la importancia de elaborar una matriz común que identifique el estado actual de aquellos compromisos que tengan un plazo específico de cumplimiento. Al respecto, la PPT se comprometió a remitir una matriz el viernes 20 de agosto de 2010, a fin de que las demás Partes puedan hacer sus comentarios antes del martes 31 de agosto de 2010. La PPT remitirá la matriz consolidada con las observaciones de las Partes a más tardar el 3 de septiembre de 2010.

VI.- Las Partes intercambiaron sus listas de integrantes de los Comités; la PPT se comprometió a circular una matriz consolidada de las mismas a más tardar el 20 de agosto de 2010.

VII.- La PPT se comprometió a remitir una propuesta de Decisión para el establecimiento de reglas de funcionamiento de la Comisión Administradora del Tratado, el día lunes 16 de agosto de 2010. Las Partes a su vez remitirán sus comentarios a más tardar el 20 de agosto de 2010. La PPT remitirá la versión final de la Decisión el viernes 27 de agosto, la cual sería firmada por los Ministros en su primera reunión.

Las Partes coincidieron en señalar la importancia que los Comités inicien sus trabajos a la mayor brevedad y que uno de los puntos a considerar en sus conversaciones sea el establecimiento de las reglas de funcionamiento de esos Comités.

VIII.- En relación al inicio de los trabajos de los Comités las Partes acordaron lo siguiente:

- Recomendar la suscripción por parte de la Comisión de una Decisión que permita a Guatemala adherirse a las Reglamentaciones Uniformes que están vigentes para las demás Partes. Para tal fin, Guatemala circulará el miércoles 18 de agosto de 2010 un proyecto para tal Decisión.





República de Panamá
Ministerio de Comercio e Industrias
Oficina de Negociaciones Comerciales Internacionales



Presidencia Pro Tempore
El Salvador 2010
Subsistema de Integración Económica Centroamericana

- Recomendar a la Comisión que instruya al Comité de Comercio de Mercancías a reunirse a la mayor brevedad posible para iniciar los trabajos de su competencia, algunos de los cuales están consignados en la agenda de la presente reunión; además, crear un Subcomité de Origen y Procedimientos Aduaneros que dará seguimiento a temas específicos relacionados con estas disciplinas comerciales.
- En relación a la solicitud de Guatemala en cuanto a la aceleración arancelaria y modificación de reglas de origen en productos de interés presentados por ese país a Panamá, las Partes acordaron que los integrantes del Comité de Comercio de Mercancías de ambos países, abordarán este tema en la primera reunión de ese Comité.
- Recomendar a la Comisión Administradora que instruya al Comité de Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios a reunirse a la mayor brevedad posible para iniciar los trabajos de su competencia y crear un Subcomité de Transporte de carga que dará seguimiento a este tema.

IX.- La PPT presentó una propuesta de Decisión para la designación de las Secciones Nacionales del Secretariado, la cual se remitirá vía electrónica el día lunes 16 de agosto de 2010. Las Partes se comprometieron a remitir sus comentarios a la PPT a más tardar el 20 de agosto de 2010.

X.- La Subcomisión Administradora encomendó al Grupo de Asuntos Legales que lleve a cabo una videoconferencia el día 20 de agosto de 2010, con el propósito de completar los trabajos técnicos que sean necesarios en cuanto a Reglas Modelo de Procedimiento y Código de Conducta a fin de que la Comisión las apruebe en su próxima reunión. La PPT circulará el 18 de agosto de 2010 una matriz comparativa de las propuestas presentadas hasta la fecha para que sirva de base a este Grupo.

XI.- Las Partes acordaron que en la primera reunión del Comité de Comercio de Mercancías se analice las legislaciones relativas a los procedimientos actuales de asignación de contingentes.





República de Panamá
Ministerio de Comercio e Industrias
Oficina de Negociaciones Comerciales Internacionales



Presidencia Pro Tempore
El Salvador 2010
Subsistema de Integración Económica Centroamericana

XII.- Las Partes acordaron que el 20 de agosto de 2010, se circularán las direcciones electrónicas que contienen la legislación aduanera y aquella relacionada con medidas sanitarias y fitosanitarias, contratación pública, telecomunicaciones, financiera, propiedad intelectual, entre otros, indicando las autoridades que se encargan de velar por su aplicación. Además, acordaron notificarse oportunamente cualquier modificación a la legislación antes descrita.

XIII.- En relación a los compromisos sobre trabajos a futuro de los artículos 7.06 y 15.02 del Tratado, las Partes determinarán el momento oportuno para discutir con mayor profundidad estos temas.

XIV.- En relación a la Primera Reunión de la Comisión, la PPT se comprometió a circular la convocatoria oficial de la mencionada reunión, programada para el día 8 de septiembre de 2010, en sede a definir por parte de los Ministros.

Luego de agotar la agenda, las Partes definieron la propuesta de agenda que será sometida a consideración de la Comisión Administradora del Tratado para su primera reunión y que figura como Anexo III de esta acta.

Asimismo, las Partes acordaron realizar los mayores esfuerzos a nivel técnico a fin de que los Ministros puedan suscribir durante la primera reunión de la Comisión Administradora las siguientes Decisiones:

- ❖ Decisión No.1 sobre Reglas de funcionamiento de la Comisión Administradora del Tratado.
- ❖ Decisión No.2 sobre el establecimiento de las Secciones Nacionales del Secretariado y Centros de Información.
- ❖ Decisión No.3 sobre las Reglas Modelo de Procedimiento y Código de Conducta.





República de Panamá
 Ministerio de Comercio e Industrias
 Oficina de Negociaciones Comerciales Internacionales



Presidencia Pro Tempore
El Salvador 2010
 Subsistema de Integración Económica Centroamericana

❖ Decisión No.4 sobre adhesión de Guatemala a las Reglamentaciones Uniformes.

No habiendo nada más que hacer constar, se da por concluido la presente acta y se suscribe por los representantes de las Partes.

Alexis Pineda
 Por la República de Panamá

Laura Rodríguez
 Por la República de Costa Rica

Margarita Ortez
 Por la República de El Salvador

Alexander Cutz Calderón
 Por la República de Guatemala

Jeronima Urbina
 Por la República de Honduras

Jesús Bermúdez
 Por la República de Nicaragua

